

SENADO DE PUERTO RICO**R. del S. 729**

15 de octubre de 2009

Presentada por *la senadora Peña Ramírez*.

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y estudio sobre el funcionamiento de los Municipios de Puerto Rico al amparo de la, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, a los efectos de determinar la eficacia de la misma, así como investigar la efectividad en la prestación de los servicios por parte de las agencias gubernamentales en atención a las necesidades y reclamos de los municipios, sus comunidades y de la ciudadanía en general.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 30 de agosto de 1991, se aprobó la Ley Núm. 81 conocida como la Ley de Municipios Autónomos con el propósito de "...otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico." Se reconoció con la aprobación de la Ley Núm. 81, *supra*, que en nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercano a nuestra ciudadanía son los Municipios y el Alcalde y Legisladores Municipales, por lo tanto, es la unidad básica para la administración comunitaria. Los Municipios son los que brindan los servicios más inmediatos que requiere sus ciudadanos, según los recursos disponibles.

Hasta la fecha en que se aprobó la Ley Núm. 81, *supra*, el Gobierno Central se había reservado muchos poderes y facultades que son necesarios para poder brindar a la ciudadanía los servicios necesarios. Por esto, el propósito de la Ley Núm. 81, *supra*, era el de conceder cierta libertad y la descentralización de los poderes y facultades que son necesarios para lograr el brindar los servicios necesarios a la ciudadanía.

Sin embargo, la realidad es que al presente son muchos los poderes y facultades que retiene el poder Gobierno Central por lo que se limita en gran medida la labor que pueden realizar los Municipios. El Gobierno Central, a través de sus agencias, en muchas ocasiones incide en los servicios que requieren los ciudadanos y los Municipios se ven impedidos de brindarlos.

En ocasiones, surgen situaciones en los Municipios que ponen en riesgo la salud física, y la seguridad de ciudadanos por la falta de accesibilidad a los servicios que no pueden proveerse por falta de coordinación con algunas agencias del Gobierno Central.

Por lo antes expuesto el Senado de Puerto Rico entiende necesario ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales realizar una investigación y estudio exhaustivo sobre el funcionamiento de los Municipios en Puerto Rico, que incluya la efectividad de la Ley Núm. 81, *supra*, cómo la misma ha cumplido con los propósitos para la cual se aprobó y qué necesidades requieren los Municipios sobre enmiendas a la misma, con el fin de culminar el proceso de descentralización de los servicios básicos a la ciudadanía.

Como parte del estudio, se debe investigar la efectividad en la prestación de los servicios por parte de las agencias del Gobierno Central en atención a las necesidades y reclamos de los Municipios, sus comunidades y de la ciudadanía en general.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto
2 Rico realizar una investigación y estudio sobre el funcionamiento de los Municipios de
3 Puerto Rico al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
4 conocida como Ley de Municipios Autónomos, a los efectos de determinar la eficacia de
5 la misma, así como investigar la efectividad en la prestación de los servicios por parte de
6 las agencias gubernamentales en atención a las necesidades y reclamos de los municipios,
7 sus comunidades y de la ciudadanía en general.

8 Sección 2.-La Comisión de Asuntos Municipales deberá someter al Senado de Puerto
9 Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime
10 pertinente, dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

11 Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
12 aprobación.